

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA NARDIZ PRADO

Registrador/a de la Propiedad titular de ALCALÁ DE HENARES 5

INFANCIA, 1, 1º-izda
28807 - ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 918773447
Fax: 918773448

Correo electrónico: alcaladehenares5@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F64ZF50U8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **105-26041414280977892**

MARIA NARDIZ PRADO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL NÚMERO 5 DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALCALÁ DE HENARES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CERTIFICA: Que a la vista del mandamiento precedente, presentado TELEMÁTICAMENTE en esta oficina a las 14:28:14 horas del día 14/04/2026, bajo el Asiento 1718 del Diario 2026, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Con fecha 26 de julio de 2024 se expidió certificación de dominio y cargas que señala el artículo 688 L.E.C. de la finca **registral** FINCA NÚMERO 27939 DE ALCALA DE HENARES CENTRO, con código registral único: 28070000460681, en autos de Ejecución Hipotecaria con número 275/2024, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia, número cinco de Alcalá de Henares, **siendo el estado actual de la meritada finca el que relaciono a continuación:**

SEGUNDO.- Que observado el historial de los libros a mi cargo, la descripción de la finca de que certifico, es la siguiente:

FINCA NÚMERO 27939 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Identificador único de finca: 28070000460681

URBANA: Número cuatrocientos uno. **Vivienda segundo** letra **C**, en la vertical del bloque dos, en planta segunda, situada en la parcela P.30, M.16, Z-3, del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana, de esta Ciudad, hoy **Avenida José María de Pereda número cuarenta y uno**. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y cinco, cero siete metros cuadrados. **Linda:** al frente, por donde tiene su acceso, con rellano, patio de luces y hueco de ascensor; derecha entrando, vivienda letra D de su misma planta y rellano de escalera; izquierda, bloque tres y patio de luces; y fondo, vuelo de elementos comunes exteriores del inmueble. **Cuota:** a) en el bloque al que pertenece cinco enteros seis mil quinientas cincuenta y tres diezmilésimas por ciento. b) en el total conjunto edificado, tres mil seiscientas noventa y cinco diezmilésimas por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 21.427, al folio 23 del tomo 3.660 del archivo, libro 194 de la Sección Centro de esta Ciudad.

Referencia Catastral: NO CONSTA

Con fecha del día 14 de febrero del año 2.000 y por nota marginal, se ha hecho constar la **"finalización de la obra"** del **edificio** en que se integra, los días **15 y 29 de octubre del año 1.999**.

No coordinada gráficamente con "Catastro".

TERCERO.- Que el dominio vigente de la finca de que certifico figura inscrito a favor de **IGNACIO JOSÉ CAUSAPIÉ PARDO**, con N.I.F. número 09.008.685-E, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en la calle José María de Pereda, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **la totalidad** de la finca de que certifico por título de Extinción de Condominio, formalizada según escritura con fecha 15 de septiembre de 2006, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON RAFAEL SALAZAR BENÍTEZ, nº de protocolo 2.168/2006, según la Inscripción 9ª, al folio 88, del tomo 4.055 del Archivo, libro 559, con fecha 27 de octubre de 2006; .



CUARTO.- Que la finca de que certifico se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS:**

Una **HIPOTECA por título de HIPOTECA** a favor de la entidad financiera denominada **CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA**, para responder de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS de principal; devengando por intereses ordinarios un 4,5% inicial, hasta un tipo máximo del 8,5% anual durante 6 meses y por un total de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS en garantía de la reclamación por intereses ordinarios; devengando un 20,5% inicial por intereses de demora, hasta un tipo máximo del 14,5% anual durante 18 meses y por un total de CINCUENTA MIL VEINTICINCO EUROS en garantía de la reclamación por intereses de demora;; VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS de costas y gastos, con un plazo de amortización de 420 meses con fecha de vencimiento del día 30 de septiembre de 2041. Tasada para SUBASTA en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS .

Formalizada en escritura con fecha 15/09/06, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON RAFAEL SALAZAR BENÍTEZ, n° de protocolo 2.169/2006. Causando la Inscripción 10ª, del tomo 4.055, libro 559, folio 88 con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis.

NOVADA por la inscripción 11

NOVADA por la inscripción 12

NOVADA por la inscripción 13

NOVADA por la inscripción 14

CEDIDA por la inscripción 17

NOVADA la hipoteca de la inscripción 10ª por la inscripción 11ª, a favor de **CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA** en los siguientes términos: principal de **doscientos treinta mil euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con cincuenta centésimas por ciento por el plazo de seis meses hasta un máximo del ocho con cincuenta centésimas por ciento por un importe de nueve mil setecientos setenta y cinco euros, intereses de demora de dieciocho meses hasta un máximo de catorce con cincuenta centésimas por ciento por un importe de cincuenta mil veinticinco euros, veintiun mil trescientos cincuenta euros para costas y gastos. El plazo de duración es de cuatrocientos veinte meses, hasta el treinta de septiembre del año dos mil cuarenta y uno. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Rafael Salazar Benítez de Alcalá de Henares, el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, número de protocolo 1495/2010. Inscripción 11ª de fecha dieciocho de enero del año dos mil once al Tomo 4186, Libro 659, Folio 126.

NOVADA por la inscripción 12

NOVADA por la inscripción 13

NOVADA por la inscripción 14

CEDIDA por la inscripción 17

NOVADA la hipoteca de la inscripción 10ª por la inscripción 12ª, a favor de **CAIXABANK, S.A.** en los siguientes términos: principal de **doscientos treinta mil euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con cincuenta centésimas por ciento por el plazo de seis meses hasta un máximo del ocho con cincuenta centésimas por ciento por un importe de nueve mil setecientos setenta y cinco euros, intereses de demora de dieciocho meses hasta un máximo de catorce con cincuenta centésimas por ciento por un importe de cincuenta mil veinticinco euros, veintiun mil trescientos cincuenta euros para costas y gastos. El plazo

de duración es de cuatrocientos veinte meses, hasta el treinta de septiembre del año dos mil cuarenta y uno. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Rafael Salazar Benítez de Alcalá de Henares, el día quince de diciembre del año dos mil once, número de protocolo 1308/2011.

Inscripción 12ª de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce al Tomo 4186, Libro 659, Folio 126.

NOVADA por la inscripción 13

NOVADA por la inscripción 14

CEDIDA por la inscripción 17

NOVADA la hipoteca de la inscripción 10ª por la inscripción 13ª, a favor de **CAIXABANK, S.A.** en los siguientes términos: principal de **doscientos treinta mil euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cuatro con cincuenta centésimas por ciento por el plazo de seis meses hasta un máximo del ocho con cincuenta centésimas por ciento por un importe de nueve mil setecientos setenta y cinco euros, intereses de demora de dieciocho meses hasta un máximo de catorce con cincuenta centésimas por ciento por un importe de cincuenta mil veinticinco euros, veintiun mil trescientos cincuenta euros para costas y gastos. El plazo de duración es de cuatrocientos veinte meses, hasta el treinta de septiembre del año dos mil cuarenta y uno. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Ricardo Nieto Aldea de Alcalá de Henares, el día veintisiete de diciembre del año dos mil trece, número de protocolo 960/2013.

Inscripción 13ª de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce al Tomo 4370, Libro 828, Folio 211.

NOVADA por la inscripción 14

CEDIDA por la inscripción 17

NOVADA la hipoteca de la inscripción 10ª por la inscripción 14ª, a favor de **CAIXABANK, S.A.** en los siguientes términos: principal de **doscientos treinta mil euros**, intereses ordinarios, tipo inicial de cero con cuatrocientas cuatro milésimas por ciento por el plazo de seis meses hasta un máximo del ocho con cincuenta centésimas por ciento por un importe de nueve mil setecientos setenta y cinco euros, intereses de demora de dieciocho meses hasta un máximo de catorce con cincuenta centésimas por ciento por un importe de cincuenta mil veinticinco euros, veintiun mil trescientos cincuenta euros para costas y gastos. El plazo de duración es de trescientos sesenta y seis meses, hasta el uno de octubre del año dos mil cuarenta y seis. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Ricardo Nieto Aldea de Alcalá de Henares, el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, número de protocolo 655/2016.

Inscripción 14ª de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis al Tomo 4370, Libro 828, Folio 212.

CEDIDA por la inscripción 17

CERTIFICACIÓN ART. 688 L.E.C.

Con esta fecha, se ha expedido certificación de cargas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 688.2 de L.E.C. Respecto de la hipoteca de la inscripción 10ª a instancia de **CAIXABANK, S.A.** - En el Juzgado de primera instancia número cinco de Alcalá de Henares, con número de autos 275/2024.- Alcalá de Henares a veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro.-

Nota extendida con fecha: veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro.



En virtud de la escritura de "**CESIÓN de CRÉDITO**" otorgada en Madrid, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, protocolo número 4022/2024 del Notario Don Manuel Richi Alberti, que ha motivado la inscripción **17ª** de fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, el titular del derecho de hipoteca constituido en la inscripción **10ª**, modificada en las inscripciones **11ª**, **12ª**, **13ª** y **14ª** ha pasado a ser la sociedad denominada "**OXYGEN BIDCO, S.À.R.L.**". Constituida por la inscripción **17ª** de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Afecta a favor de Hacienda por notas extendidas al margen de las inscripciones **16ª** y **17ª**.

No se ha hecho constar la expedición de la presente, por nota a que se refiere el artículo 688.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, al margen de la inscripción **10ª**, que se encuentra vigente y sin cancelar, **POR APARECER YA EXTENDIDA dicha nota en virtud de la precitada certificación de cargas expedida en estos mismos autos con fecha 26 de julio de 2024.-**

No se ha practicado la notificación a que se refiere el artículo 689.2 y 659 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil por no aparecer inscritos titulares de derechos no preferentes a la hipoteca que se ejecuta.

NOTA.- A los efectos de los artículos 674, 689 y 692 L.E.C. y 132 L.H. se hace constar:

- El derecho real de Hipoteca que se está ejecutando, NO se encuentra inscrito a favor del instante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria.
- La finca de que certifico SÍ se encuentra inscrita a favor de la persona contra la que se sigue el procedimiento.
- Del historial del Registro, SÍ se desprende que la finca de que certifico, constituye la vivienda habitual del titular registral, .

ASIENTOS PENDIENTES.-

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

A EFECTOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 1322/2001, DE 30 DE NOVIEMBRE, RESPECTO DE LAS CANTIDADES DE LAS QUE NO FIGURE SU CONVERSIÓN EN EUROS, SE HACE CONSTAR QUE 166,386 PESETAS, EQUIVALEN A UN EURO.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Todo lo dicho concuerda con los libros del Registro, para que así conste, y no figurando presentado en el Libro Diario documento alguno que se refiera a la finca de que certifico, expido la presente que firmo. Alcalá de Henares, **siendo las nueve horas del día.-**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por **MARÍA NARDIZ PRADO** registrador/a titular de **ALCALÁ DE HENARES 5** a día **dieciséis de abril** del **dos mil veintiséis**.



(*) C.S.V. : 228152279A6DB3EE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 228152279A6DB3EE